



JUBILACIONES

ASPECTOS BASICOS



LEY EN VIGENCIA N° 26425

- **SIPA: SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

INCLUYE

- Afiliados y Beneficiarios del Régimen de Capitalización y de Reparto.



BENEFICIOS PREVISIONALES

- Jubilación Ordinaria o Jubilación por Vejez (PBU, PC, PAP)
- Prestación por Edad Avanzada
- Prestación por Edad Avanzada por Invalidez
- Retiro Transitorio por Invalidez



OTRAS PRESTACIONES

- Prestación por edad avanzada para Trabajadores Rurales
- Régimen Especial para Docentes e Investigadores
- Régimen para trabajadores de la Construcción



**JUBILACION
ORDINARIA O POR
VEJEZ**

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

- Reunir **30 (treinta) años de servicios** con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria.
- La edad mínima requerida para acceder a la prestación, tanto para trabajadores en Relación de Dependencia como para Trabajadores Autónomos, es de **60 años para las mujeres y 65 para los hombres**.
- Si al momento de acceder a la prestación excede la edad mínima, puede compensar 1 (un) año de servicios por cada 2 (dos) años de edad excedentes.
- Para reunir los 30 (treinta) años de servicios podrá adherirse a la **MORATORIA PREVISIONAL Ley 24.476**; ya sea para completar servicios faltantes, como para hacer uso del Beneficio de DD JJ por tareas en relación de dependencia o autónoma, que posibilita la bonificación de años exigidos en función de la fecha de cese en la Actividad.

DOCUMENTACION QUE DEBE PRESENTAR

■ Del titular

- Exhibir DNI, LC, o LE, para acreditar identidad.
- En caso de no poseer DNI, LC, o LE deberá presentar constancia de DNI en trámite.

Trabajador en relación de dependencia

■ Con certificación de servicios

- Formulario P.S.6.2 “Certificación de Servicios y Remuneraciones”, y los extendidos con anterioridad, debidamente certificados.
- Formulario P.S.6.1 de “Afectación de Haberes” debidamente certificado, en los casos de renuncia por Decreto 8820/62, 9202/62 y 557/63 o, si trabajando en una repartición Nacional su haber sufre descuentos de Seguro de Vida o Préstamo.
- Formulario P.S.5.7 “Derivación de Aportes de Obra Social”, en caso de optar por la misma obra social de su actividad laboral.

Si es trabajador en relación de dependencia

■ Sin certificación de servicios

- A falta de Certificación de Servicios, podrá presentar:
 - Recibos de sueldo, donde consten las retenciones en concepto de aportes jubilatorios.
 - Comprobante de afiliación a Obras Sociales y/o gremios. Original y fotocopia.
 - Constancia de afiliación anterior a la asignación del CUIL (ex cajas). Original y fotocopia.

Actualmente existen resoluciones y circulares de ANSES donde se exime de la presentación de la mencionada documentación, si en el sistema informático están registrados los años invocados.

Si es trabajador autónomo

- Si tiene boletas de pagos autónomos y/o monotributistas para validar
- Formularios 558/A – 558/B y 558/C “Solicitud de Determinación de Deuda y Situación de Revista Autónomos – Declaración Jurada – SICAM” (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas). Se obtiene a través de la página de Internet de AFIP
- Boletas originales y fotocopias de los pagos autónomos y/o monotributistas incorporados y/o modificados a través del Sistema SICAM.
- Ticket de cancelación de deuda emitido por el banco, de corresponder y sólo en los casos que no se encuentre registrada la cancelación de la deuda en SICAM, una vez finalizado el proceso de validación.

Si es trabajador autónomo

- Si no tiene boletas de pagos para validar
- Formularios 558/A – 558/B y 558/C “Solicitud de Determinación de Deuda y Situación de Revista Autónomos – Declaración Jurada – SICAM” (Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas). Se obtiene a través de la página de Internet de AFIP.
- Ticket de cancelación de deuda emitido por el banco, de corresponder, sólo en los casos que no se encuentre registrada la cancelación de la deuda en SICAM.

Del representante

- Exhibir DNI, LC o LE para acreditar identidad.
- Formulario PS.6.4 “Carta Poder”. Original
- Deberá estar registrado en la Base de Gestores autorizados como abogado/gestor habilitado.
- Caso contrario, se deberá solicitar:
- Si es profesional (abogado):
 - Credencial habilitante.
 - DNI y Fotocopia de la 1ra y 2da hoja.
 - Nota del profesional solicitando su incorporación al registro de abogados de la ANSES
- Si es gestor:
 - DNI y Fotocopia de la 1ra y 2da hoja.
 - Nota solicitando su incorporación al registro de gestores de la ANSES.

Sin perjuicio de lo mencionado también pueden presentar tramites ante la ANSES los familiares y demás particulares autorizados mediante Carta Poder.

JUBILACION ORDINARIA O POR VEJEZ- PARTICULARIDAD

Plan de Pre-otorgamiento

- Las personas que cumplen con todos los requisitos podrán iniciar el trámite de otorgamiento de su jubilación con ciento veinte (120) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieren la edad requerida para la obtención del beneficio.
- Este plan es de aplicación para los trámites en que no haya adhesión a planes de moratoria



Prestación por edad avanzada

Prestación por edad avanzada

- La finalidad de esta prestación es brindar cobertura a aquellos afiliados de 70 o más años que tengan imposibilidad de acreditar los años de servicios exigidos para obtener una Jubilación (PBU, PC y PAP).
- Condiciones Generales:
- El goce de la Prestación por Edad Avanzada es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal. No obstante, es factible percibir dicha prestación siempre que se renuncie a las otras prestaciones.

Requisitos que debe reunir

- Haber cumplido 70 (setenta) años de edad, cualquiera fuera su sexo.
- Reunir 10 (diez) años de servicios con aportes ya sea bajo relación de dependencia o como autónomo, o entre ambos regímenes.
- De los 10 (diez) años de aportes por lo menos 5 (cinco) deben haber sido trabajados durante los últimos 8 (ocho) años anteriores al cese de la actividad.
- Los trabajadores autónomos deberán acreditar, además, una antigüedad en la afiliación no inferior a los 5 (cinco) años.
- El goce de esta prestación es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar nacional, provincial o municipal. No obstante, es factible percibir dicha prestación siempre y cuando renuncie a las otras prestaciones.



Documentación que debe presentar

Se exige idéntica documentación que en el caso de la Jubilación Ordinaria.



Retiro por invalidez

Retiro por invalidez

- Es una prestación que se abona a todo afiliado al SIPA, cualquiera fuere su edad o antigüedad en el servicio, que se incapacite física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales y que además cumpla con la condición de aportante regular o irregular con derecho.
- Consideraciones Generales:
- El goce del Retiro por Invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.

Requisitos que debe reunir

- Tener hasta sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera fuera el sexo.
- Tener una incapacidad física o intelectual total del 66% o más.
- No haber alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria.
- No estar percibiendo la jubilación en forma anticipada.
- Si inició su actividad como trabajador autónomo después del 15/07/94, debe haber cumplido con la obligatoriedad del Examen Médico para Trabajadores Autónomos y haber resultado "apto" en el mismo.
- Se recuerda que el goce de esta prestación es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.
- Cumplir con la condición de "aportante regular" o "aportante irregular con derecho", de conformidad con las disposiciones de los Decretos 1120/94, 136/97 y 460/99



■ **APORTANTE REGULAR**

- Puede acreditar la regularidad a través de las siguientes opciones:
- Haber aportado como mínimo treinta (30) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la solicitud de la prestación.
- Acreditar el mínimo de años de servicio exigidos en el régimen común o diferencial en el que se encuentre incluido para acceder a las prestaciones PBU-PC-PAP.

■ **APORTANTE IRREGULAR CON DERECHO**

- Puede creditar la irregularidad con derecho a través de las siguientes opciones:
- Haber aportado como mínimo dieciocho (18) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la solicitud de la prestación (desde 23/02/97)
- **Decreto 460/99**
- El afiliado en relación de dependencia o autónomo, que reúna el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de años de servicios exigidos por el régimen común, o diferencial en que se encuentre incluido para acceder a las prestaciones PBU-PC-PAP, siempre que se acredite el efectivo ingreso de los aportes y dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de solicitud, registre por lo menos doce (12) meses de retenciones previsionales.
- **Aclaraciones**
- En este supuesto el peticionante puede alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de los servicios con aportes, computando servicios por Declaración Jurada

Documentación que debe presentar

Se exige idéntica documentación que en el caso de la Jubilación Ordinaria.

Ademas:

- Estudios, diagnósticos y certificados médicos que posee, firmados por los médicos que lo asistieron. Originales
- Nomina de los que lo asistieron, y actualmente lo asisten detallando: Apellido y Nombre del especialista, numero de matrícula y domicilio del consultorio, clínica, sanatorio o hospital donde se desempeña sus tareas. Original.
- Formulario “Declaración Jurada sobre nivel de educación formal alcanzado”, o “Declaración Jurada firmada por el titular”. Original



Jubilación por edad avanzada por invalidez

Jubilación por edad avanzada por invalidez

- Esta prestación se otorga a los afiliados mayores de 65 años de edad que se encuentren incapacitados para el trabajo y que además acrediten la condición de aportante regular o irregular con derecho.
- **Consideraciones generales**
- El goce de la Prestación por Edad Avanzada por invalidez es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión o retiro civil o militar, nacional, provincial o municipal. No obstante, es factible percibir dicha prestación siempre que se renuncie a las otras prestaciones.

Requisitos que debe reunir

- Haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera fuera el sexo.
- Tener una incapacidad física o intelectual total del 66% o más.
- El goce de esta prestación es incompatible con la percepción de toda jubilación, pensión, retiro civil o militar nacional, provincial o municipal. No obstante, es factible percibir dicha prestación siempre y cuando renuncie a las otras prestaciones.
- Cumplir con la condición de aportante regular o irregular, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 1120/94, 136/97 y 460/99.



■ **APORTANTE REGULAR**

- Puede acreditar la regularidad a través de las siguientes opciones:
- Haber aportado como mínimo treinta (30) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la solicitud de la prestación.
- Acreditar el mínimo de años de servicio exigidos en el régimen común o diferencial en el que se encuentre incluido para acceder a las prestaciones PBU-PC-PAP.

■ **APORTANTE IRREGULAR CON DERECHO**

- Puede creditar la irregularidad con derecho a través de las siguientes opciones:
- Haber aportado como mínimo dieciocho (18) meses dentro de los treinta y seis (36) meses anteriores a la solicitud de la prestación (desde 23/02/97)
- Decreto 460/99
- El afiliado en relación de dependencia o autónomo, que reúna el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de años de servicios exigidos por el régimen común, o diferencial en que se encuentre incluido para acceder a las prestaciones PBU-PC-PAP, siempre que se acredite el efectivo ingreso de los aportes y dentro de los sesenta (60) meses anteriores a la fecha de solicitud, registre por lo menos doce (12) meses de retenciones previsionales.
- Aclaraciones
- En este supuesto el peticionante puede alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de los servicios con aportes, computando servicios por Declaración Jurada



Documentación que debe presentar

Se exige idéntica documentación que en el caso de la Jubilación Ordinaria/Retiro por Invalidez

Prestaciones que componen una jubilación

- La jubilación está compuesta por la Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC) y Prestación Adicional por Permanencia (PAP).
- **Prestación Básica Universal (PBU)**
- La Prestación Básica Universal tiene como finalidad brindar una prestación uniforme a quienes hayan alcanzado la edad y hayan efectuado aportes en toda o gran parte de su vida activa, con independencia de las remuneraciones o rentas percibidas.

Prestaciones que componen una jubilación

- **Prestación Compensatoria (PC)**
- La Prestación Compensatoria tiene como finalidad compensar los aportes efectuados en el anterior Sistema hasta el 30/06/94. Para tener derecho a esta prestación Ud. debe reunir los siguientes requisitos:
- Los exigidos para la PBU.
- Acreditar servicios con aportes en anterior régimen previsional.
- No percibir retiro por invalidez, cualquiera fuera el régimen otorgado.

Prestaciones que componen una jubilación

- **Prestación Adicional por Permanencia (PAP)**
- Esta prestación se otorgaba originalmente a los afiliados que hubieran hecho aportes al Régimen Previsional Público y que cumplan con los requisitos de edad y años de servicios establecidos para la Prestación Básica Universal. A partir de la entrada en vigencia de la Ley N^o 26.425 todos los aportes destinados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (actual SIPA) son reconocidos a los efectos del cálculo de la PAP



■ ANSES

Contactos

- UDAI Santiago del Estero- 25 de Mayo N° 28
- www.anses.gob.ar
- Tel: 130
- *26737